



# Resolución Jefatural

N° 183-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 JUL. 2018

Vistos, el Informe N° 597-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3680-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 380-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL y la Carta N° 27-2018-CSA-MINEDU/UE-108;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 029-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 4”, Obra N° 04: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima”, posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 427-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO MAESTRO conformado por las empresas G y G KONTRATA S.A.C. y C y J CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 6'573,655.49 (Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 02 de agosto de 2017, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 067-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel primaria de la IE N° 2043 Sangarará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima”; posteriormente, con fecha 17 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 454-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO SAN ANTONIO conformado por los señores BERNARDO ALANOCA ARAGON y JOSÉ LUIS ROZAS LATORRE, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 565,725.60 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Veinticinco con 60/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Oficio N° 4002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de diciembre de 2017, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 30 de noviembre de 2018;



Que, a través del Oficio N° 4000-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el supervisor el 01 de diciembre de 2017, la Entidad, le comunicó que, el inicio del plazo del servicio de supervisión quedó fijado el 30 de noviembre de 2018;

Que, mediante Asiento N° 23 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de diciembre de 2017, el Contratista, puso de conocimiento que en la fecha culminó los trabajos de traslado de los módulos de los centros educativos;

Que, a través del Asiento N° 73 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de enero de 2018, el Contratista, solicitó que el Supervisor le indique cuando estará listo las aulas prefabricadas (12 aulas), las cuales deberán recoger e instalar en el lugar que indique el Supervisor y la Entidad; precisando que esta partida debió iniciar el 15 de diciembre de 2017, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

Que, con Asiento N° 130 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de febrero de 2018, el Supervisor, señaló que coordinó con la Entidad contratante para el traslado e instalación; señalando que no se colocará debido a que el Director de la Institución Educativa manifestó que no necesita las aulas prefabricadas faltantes;

Que, mediante Oficio N° 015-D-I.E. N° 2043-"SANGARARA."-UGEL 04-18, de fecha 16 de febrero de 2018, el Director de la Institución Educativa, comunicó al Supervisor que no hay espacio en la Institución Educativa donde puedan ser instaladas las aulas prefabricadas, teniendo en cuenta, que las aulas para la atención de las dieciocho (18) secciones que componen la Institución Educativa N° 2043 Sangarará, ya se encuentran aseguradas para su funcionamiento durante el año escolar 2018;

Que, a través del Asiento N° 267 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de mayo de 2018, el Supervisor, comunicó que las subpartidas: 01.01.07 Transporte e instalación de aulas prefabricadas y la partida 01.01.09 Desinstalación y traslado al MINEDU de las aulas prefabricadas no se ejecutaran; por lo que, se realizará una reducción de prestaciones por la no ejecución de dichas partidas;

Que, mediante Carta N° 27-2018-CSA-MINEDU/UE-108, recibida por la Entidad el 24 de mayo de 2018, el Supervisor recomendó aprobar el presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto total de S/ 144,432.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) que representa una incidencia de 2,20% del monto contractual original; considerando que de acuerdo al Expediente Técnico contractual de la Obra, se contempla la ejecución de las siguientes subpartidas: 01.01.07 Transporte e instalación de aulas prefabricadas, doce (12) unidades; 01.01.08 Desinstalación, traslado e instalación de aulas prefabricadas, seis (06) unidades; y 01.01.09 Desinstalación y traslado al MINEDU de las aulas prefabricadas, dieciocho (18) unidades; precisando que, el Presupuesto de Obra en total contempla que se deban, desinstalar, trasladar e instalar dieciocho (18) unidades de aulas prefabricadas, sin embargo considerando lo manifestado por el Director de la Institución Educativa, que ya no requiere de la instalación de doce (12) unidades de aulas prefabricadas, debido a que parte de la población estudiantil fueron reubicados en centros educativos cercanos; en esa línea, precisó que la necesidad de instalar y desinstalar (12) unidades de aulas prefabricadas que debieron ejecutarse en la Institución Educativa desapareció, por lo tanto, es necesario que se efectuó la reducción de la partida 01.01.07 Transporte e instalación de aulas prefabricadas, doce (12) unidades y de la partida 01.01.09 Desinstalación y traslado al MINEDU de las aulas prefabricadas, solo por doce (12) unidades, puesto que seis (06) unidades corresponde a las que se encuentran instaladas en la Institución Educativa Suecia y Pachacamac, las mismas que al término de los





# Resolución Jefatural

N° 183 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

25 JUL. 2018

trabajos en Obra deberán ser trasladadas al MINEDU; asimismo señaló que la no ejecución de las partidas señaladas no interfiere con el propósito de alcanzar las metas trazadas en el Expediente Técnico de la Obra ni con la finalidad del contrato, toda vez que, la finalidad de la misma está referida a la construcción de una infraestructura educativa que permita a la población estudiantil y al personal docente un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje; precisando que las partidas que son objeto de la reducción de acuerdo al Cronograma de Avance de Obra, se advierte que las mismas no son partidas críticas, por lo tanto, no forman parte de la Ruta Crítica, situación que se enmarca en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 380-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, de fecha 10 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 427-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 144,432.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -2,20% del monto contractual original, debido a que: i) de acuerdo al Expediente Técnico contractual de la Obra, en el presupuesto de obras provisionales se contempla la ejecución de las siguientes subpartidas: 01.01.07 Transporte e instalación de aulas prefabricadas, doce (12) unidades; 01.01.08 Desinstalación, traslado e instalación de aulas prefabricadas, seis (06) unidades; y 01.01.09 Desinstalación y traslado al MINEDU de las aulas prefabricadas, dieciocho (18) unidades; sin embargo para satisfacer la demanda de la comunidad educativa solo se necesitó seis (06) unidades de aulas prefabricadas; en tal sentido, ya no es necesario la instalación de las otras doce (12) unidades de aulas prefabricadas; por tanto resulta necesario reducir la partida 01.01.07 Transporte e instalación de aulas prefabricadas, doce (12) unidades y de la partida 01.01.09 Desinstalación y traslado al MINEDU de las aulas prefabricadas, solo por doce (12) unidades, puesto que seis (06) unidades corresponde a las que se encuentran instaladas en la Institución Educativa Suecia y Pachacamac, las mismas que al término de los trabajos en Obra deberán ser trasladadas al MINEDU; asimismo precisó que la no ejecución de las partidas señaladas no interfiere con el propósito de alcanzar las metas trazadas en el Expediente Técnico de la Obra ni con la finalidad del contrato, toda vez que, la finalidad de la obra está referida a la construcción de una infraestructura educativa que permita a la población estudiantil y al personal docente un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje; acotando que las partidas que son objeto de la reducción de acuerdo al Cronograma de Avance de Obra, se advierte que las mismas no son partidas críticas, por lo tanto, no forman parte de la Ruta Crítica; precisando que, la Reducción de Obra resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y que no crea perjuicio alguno a la población estudiantil. Asimismo, el monto que asciende el presente Deductivo de Obra es inferior al porcentaje establecido en la normativa de contratación estatal (25%).



Que, de acuerdo al Memorándum N° 3860-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, el proyecto de resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 597-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 23 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 427-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 144,432.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -2,20% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica: *"Mediante Resolución previa, El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;





# Resolución Jefatural

N° 183 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

25 JUL. 2018

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre ellas la Aprobación de Deductivos de Prestaciones de Obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 597-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3680-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 380-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL y la Carta N° 27-2018-CSA-MINEDU/UE-108;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

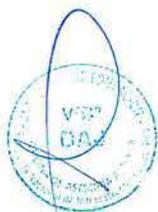
**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 427-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 029-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 4", Obra N° 04: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel primaria de la I.E. N° 2043 Sangará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima", a cargo del CONSORCIO MAESTRO conformado por las empresas G y G KONTRATA S.A.C. y C y J CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., por la suma de S/ 144,432.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -2,20% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese la presente Resolución al  
CONSORCIO MAESTRO, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
Ing. Gloria Estira Morales Yzaguirre  
Jefe de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

  
V.P.  
DA

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
V.P.  
EEO  
N. GUILLEN  
Coordinador de  
Estudios y Obras  
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

Lima, 25 JUL. 2018

OFICIO N° 2242 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

**CONSORCIO MAESTRO**

(Conformado por las empresas G y G KONTRATA S.A.C. y C y J CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.)

Calle Boulevard N° 162, Oficina 1001-1002.

Santiago de Surco – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 427-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.  
Expediente: 22779-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 183 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 4", Obra N° 04: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



  
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED







PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

**CARGO**  
**UGE**  
**PRONIED**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

Lima, 25 JUL. 2018

OFICIO N° 2242 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

**CONSORCIO MAESTRO**

(Conformado por las empresas G y G KONTRATA S.A.C. y C y J CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.)

Calle Boulevard N° 162, Oficina 1001-1002.

Santiago de Surco – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 427-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.  
**Expediente: 22779-2018.**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 183 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 4", Obra N° 04: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED



www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341  
Lima, Lima 1, Perú  
Central 511 6155800 / 511 4283976





**INFORME N° 597-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**  
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** **Deductivo de Obra N° 01**  
**Obra:** "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 4", Obra N° 04: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima".  
**Contratista:** CONSORCIO MAESTRO

**Referencia :** 1) Memorandum N° 3860-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
2) Informe N° 380-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL  
3) Carta N° 27-2018-CSA-MINEDU/UE-108  
**Expediente N° 22779-2018**

**Fecha :** Lima, 23 de julio de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

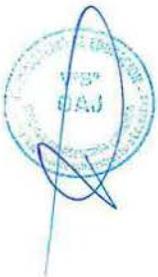
1.1 Con fecha fecha 16 de junio de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 029-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 4", Obra N° 04: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima", posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 427-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO MAESTRO conformado por las empresas G y G KONTRATA S.A.C. y C y J CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 6'573,655.49 (Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 02 de agosto de 2017, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 067-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel primaria de la IE N° 2043 Sangarará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima"; posteriormente, con fecha 17 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 454-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO SAN ANTONIO conformado por los señores BERNARDO ALANOCA ARAGON y JOSÉ LUIS ROZAS LATORRE, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 565,725.60 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Veinticinco con 60/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de



la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.3 Con Oficio N° 4002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de diciembre de 2017, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 30 de noviembre de 2018.
- 1.4 A través del Oficio N° 4000-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el supervisor el 01 de diciembre de 2017, la Entidad, le comunicó que, el inicio del plazo del servicio de supervisión quedó fijado el 30 de noviembre de 2018.
- 1.5 Mediante Asiento N° 23 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de diciembre de 2017, el Contratista, puso de conocimiento que en la fecha culminó los trabajos de traslado de los módulos de los centros educativos.
- 1.6 A través del Asiento N° 73 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de enero de 2018, el Contratista, solicitó que el Supervisor le indique cuando estará listo las aulas prefabricadas (12 aulas), las cuales deberán recoger e instalar en el lugar que indique el Supervisor y la Entidad; precisando que esta partida debió iniciar el 15 de diciembre de 2017, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario.
- 1.7 Con Asiento N° 130 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de febrero de 2018, el Supervisor, señaló que coordinó con la Entidad contratante para el traslado e instalación; señalando que no se colocará debido a que el Director de la Institución Educativa manifestó que no necesita las aulas prefabricadas faltantes.
- 1.8 Mediante Oficio N° 015-D-I.E. N° 2043-"SANGARARA."-UGEL 04-18, de fecha 16 de febrero de 2018, el Director de la Institución Educativa, comunicó al Supervisor que no hay espacio en la Institución Educativa donde puedan ser instaladas las aulas prefabricadas, teniendo en cuenta, que las aulas para la atención de las dieciocho (18) secciones que componen la Institución Educativa N° 2043 Sangarará, ya se encuentran aseguradas para su funcionamiento durante el año escolar 2018.
- 1.9 A través del Asiento N° 267 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de mayo de 2018, el Supervisor, comunicó que las subpartidas: 01.01.07 Transporte e instalación de aulas prefabricadas y la partida 01.01.09 Desinstalación y traslado al MINEDU de las aulas prefabricadas no se ejecutaran; por lo que, se realizará una reducción de prestaciones por la no ejecución de dichas partidas.
- 1.10 Mediante Carta N° 27-2018-CSA-MINEDU/UE-108, recibida por la Entidad el 24 de mayo de 2018, el Supervisor recomendó aprobar el presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto total de S/ 144,432.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) que representa una incidencia de 2,20% del monto contractual original; considerando que de acuerdo al Expediente Técnico contractual de la Obra, se contempla la ejecución de las siguientes subpartidas: 01.01.07 Transporte e instalación de aulas prefabricadas, doce (12) unidades; 01.01.08 Desinstalación, traslado e instalación de aulas prefabricadas, seis (06) unidades; y 01.01.09 Desinstalación y traslado al MINEDU de las aulas prefabricadas, dieciocho (18) unidades; precisando que, el Presupuesto de Obra en total contempla que se deban, desinstalar, trasladar e instalar dieciocho (18) unidades de aulas prefabricadas, sin embargo considerando lo manifestado por el Director de la Institución Educativa, que ya no requiere de la instalación de doce (12) unidades de aulas prefabricadas, debido a que parte de la



población estudiantil fueron reubicados en centros educativos cercanos; en esa línea, precisó que la necesidad de instalar y desinstalar (12) unidades de aulas prefabricadas que debieron ejecutarse en la Institución Educativa desapareció, por lo tanto, es necesario que se efectuó la reducción de la partida 01.01.07 Transporte e instalación de aulas prefabricadas, doce (12) unidades y de la partida 01.01.09 Desinstalación y traslado al MINEDU de las aulas prefabricadas, solo por doce (12) unidades, puesto que seis (06) unidades corresponde a las que se encuentran instaladas en la Institución Educativa Suecia y Pachacamac, las mismas que al término de los trabajos en Obra deberán ser trasladadas al MINEDU; asimismo señaló que la no ejecución de las partidas señaladas no interfiere con el propósito de alcanzar las metas trazadas en el Expediente Técnico de la Obra ni con la finalidad del contrato, toda vez que, la finalidad de la misma está referida a la construcción de una infraestructura educativa que permita a la población estudiantil y al personal docente un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje; precisando que las partidas que son objeto de la reducción de acuerdo al Cronograma de Avance de Obra, se advierte que las mismas no son partidas críticas, por lo tanto, no forman parte de la Ruta Crítica, situación que se enmarca en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.11 Con Informe N° 380-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, de fecha 10 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 427-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 144,432.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -2,20% del monto contractual original, debido a que: i) de acuerdo al Expediente Técnico contractual de la Obra, en el presupuesto de obras provisionales se contempla la ejecución de las siguientes subpartidas: 01.01.07 Transporte e instalación de aulas prefabricadas, doce (12) unidades; 01.01.08 Desinstalación, traslado e instalación de aulas prefabricadas, seis (06) unidades; y 01.01.09 Desinstalación y traslado al MINEDU de las aulas prefabricadas, dieciocho (18) unidades; sin embargo para satisfacer la demanda de la comunidad educativa solo se necesitó seis (06) unidades de aulas prefabricadas; en tal sentido, ya no es necesario la instalación de las otras doce (12) unidades de aulas prefabricadas; por tanto resulta necesario reducir la partida 01.01.07 Transporte e instalación de aulas prefabricadas, doce (12) unidades y de la partida 01.01.09 Desinstalación y traslado al MINEDU de las aulas prefabricadas, solo por doce (12) unidades, puesto que seis (06) unidades corresponde a las que se encuentran instaladas en la Institución Educativa Suecia y Pachacamac, las mismas que al término de los trabajos en Obra deberán ser trasladadas al MINEDU; asimismo precisó que la no ejecución de las partidas señaladas no interfiere con el propósito de alcanzar las metas trazadas en el Expediente Técnico de la Obra ni con la finalidad del contrato, toda vez que, la finalidad de la obra está referida a la construcción de una infraestructura educativa que permita a la población estudiantil y al personal docente un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje; acotando que las partidas que son objeto de la reducción de acuerdo al Cronograma de Avance de Obra, se advierte que las mismas no son partidas críticas, por lo tanto, no forman parte de la Ruta Crítica; precisando que, la Reducción de Obra resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y que no crea perjuicio alguno a la población estudiantil.
- 1.12 De acuerdo al Memorandum N° 3860-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, el proyecto de resolución y oficio de notificación correspondiente.



## 2. NORMATIVA APLICABLE.-

### 2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

#### **“Artículo 34°.- Modificaciones al contrato.**

*34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

### 2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

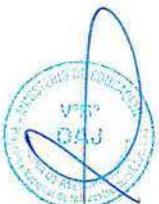
Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF

#### **“Artículo 139.- Adicionales y Reducciones**

*139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...).”*

## 3. ANÁLISIS:

- 3.1 La normativa de contratación pública aplicable al contrato señala que una Entidad puede modificar el precio del contrato al ordenar la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinte cinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- 3.2 En ese contexto, cabe señalar que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, área usuaria, a través de lo informado por el Coordinador de la Obra, indicó que es procedente la aprobación del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por ser una medida excepcional indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, teniendo en cuenta para satisfacer la demanda de la comunidad educativa, solo resultó necesario seis (06) unidades de aulas prefabricadas, partida 01.01.08; no resultando necesario la instalación de las otras doce (12) unidades de aulas prefabricadas, partida 01.01.07; por tanto resulta necesario reducir la partida 01.01.07 Transporte e instalación de aulas prefabricadas, por doce (12) unidades y la partida 01.01.09 Desinstalación y traslado al MINEDU de las aulas prefabricadas, solo por doce (12) unidades, puesto que seis (06) unidades corresponde a las que se encuentran instaladas en la Institución Educativa Suecia y Pachacamac, las mismas que al término de los trabajos en Obra deberán ser trasladadas al MINEDU; quien también señaló que la no ejecución de las partidas no interfiere con el propósito de alcanzar las metas trazadas en el Expediente Técnico de la Obra ni con la finalidad del contrato, toda vez que, la finalidad de la obra está referida a la construcción de una infraestructura educativa que permita a la población estudiantil y al personal docente un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje. Asimismo, el monto que asciende el presente Deductivo de Obra es inferior al porcentaje establecido en la normativa de contratación estatal (25%).



- 3.3 De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, recomendada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada en la normatividad aludida.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.2 Se concluye que, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 427-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 144,432.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -2,20% respecto del monto del contrato de ejecución de obra original (inferior al límite establecido en el articulado acotado), por tratarse de una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo a lo realmente ejecutado.
- 4.3 Se recomienda notificar al CONSORCIO MAESTRO conformado por las empresas G y G KONTRATA S.A.C. y C y J CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., conforme a ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

**Maribel Miluska Pillco Puma**  
Abogado Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 597-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente" Lima, 23 de julio de 2018.



Abog. Julia Rosa Aspilaga Monsalve  
Directora de la Oficina de Asesoría  
Jurídica  
PRONIED

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.

